



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del sector gobierno.

Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidente General

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu
Vicepresidente de Sector Gubernamental

PUBLICACIONES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL AL 30 DE ENERO

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu
Vicepresidente de Sector Gubernamental

INTRODUCCIÓN

Una reforma de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), fue la derivada de una iniciativa preferente, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno; dicha publicación fue en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* del 12 de noviembre de 2012. Aquí se recrea el artículo 58:

Artículo 58.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

De este modo, a los 30 días de vencido un periodo se debe publicar en Internet cierta información de manera obligatoria; por ello, la fecha más importante es el 31 de diciembre, y de aquí se observaría qué obligaciones hay de la publicación en cuanto a tipo de información, y la periodicidad con fecha límite del 30 de enero de cada año

Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.





INICIATIVAS Y PROYECTOS

El artículo 57 de la LGCG (reformado en el *DOF* del 12 de noviembre de 2012) establece que cada ente público tendrá un “enlace electrónico” donde se publicará toda la información; y los formatos se establecen por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Así que, en los artículos 63 y 61 LGCG, establece las obligaciones en relación con iniciativas y proyectos:

Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

[...]

II. Presupuestos de Egresos:

[...]

Así, a los 30 días de cada año se debe publicar en Internet la iniciativa de ingresos y su información adicional, el proyecto del presupuesto de egresos y su información adicional; de tal manera que, al 31 de diciembre la fecha límite es el 30 de enero del año siguiente.

Núm.	Información	Periodicidad	Sustento
Iniciativas y Proyectos			
1	Iniciativa de Ingresos	Anual	Art. 63 LGCG
2	Información Adicional a la Iniciativa de Ingresos	Anual	Art. 61 LGCG
3	Proyecto de Presupuesto de Egresos	Anual	Art. 63 LGCG
4	Información Adicional al Proyecto de Presupuesto de Egresos	Anual	Art. 61 LGCG





LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

Según el proceso legislativo, una vez aprobada la iniciativa de ingresos y el proyecto de egresos, en los artículos 62, 65 y 66 de la LGCG establece las obligaciones en relación con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos:

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.

Artículo 65.- Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 66.- La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Es decir, a los 30 días de cada año se debe publicar en Internet la Ley de Ingresos con su dictamen y calendario, el Presupuesto de Egresos con su dictamen y calendario, además del presupuesto ciudadano; de tal manera que, al 31 de diciembre de su autorización la fecha límite es el 30 de enero del año siguiente.

Núm.	Información	Periodicidad	Sustento
	LI y PE		
1	Presupuesto Ciudadano	Anual	Art. 62 LGCG
2	Ley de Ingresos	Anual	Art. 65 LGCG
3	Presupuesto de Egresos	Anual	Art. 65 LGCG
4	Dictámenes, Actas y Acuerdos de Ingreso	Anual	Art. 65 LGCG
5	Dictámenes, Actas y Acuerdos de Egreso	Anual	Art. 65 LGCG
6	Calendario de Ingresos	Anual	Art. 66 LGCG
7	Calendario de Egresos	Anual	Art. 66 LGCG





EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Según el ciclo hacendario, una vez aprobada la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos inicia la ejecución de ingreso y el ejercicio del gasto; así que en los artículos 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81 y 79 LGCG se establecen las obligaciones en relación con el ejercicio presupuestario:

Artículo 67.- [...]

Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

Artículo 68.- [...]

En los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.

Artículo 69.- Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

[...]

Artículo 73.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, conforme a lo siguiente:

- I. Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días





naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información:

[...]

II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá:

[...]

Artículo 74.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa a las aportaciones federales en materia de salud; conforme a lo siguiente:

I. Las entidades federativas deberán publicar y entregar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de manera trimestral la siguiente información:

[...]

II. La Secretaría de Salud del Gobierno Federal deberá:

[...]

Artículo 75.- Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.

[...]

Artículo 76.- Los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, las entidades federativas, previo convenio de colaboración administrativa, difundirán en Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 77.- Las entidades federativas incluirán en los reportes periódicos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley y difundirán en Internet la información relativa a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, incluyendo lo siguiente:

[...]





Artículo 78.- Las entidades federativas y los municipios observando lo establecido en el artículo 56 de esta Ley publicarán e incluirán en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37, 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

[...]

Artículo 81.- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

En consecuencia, a los 30 días de cada año se debe publicar en Internet el ejercicio presupuestario, de tal manera que, al corte del 4º Trimestre, la fecha límite es el 30 de enero del año siguiente.

Núm.	Información	Periodicidad	Sustento
Ejercicio Presupuestario			
1	Ayudas y Subsidios	Trimestral	Art. 67 LGCC
2	Programas con Recursos Federales	Trimestral	Art. 68 LGCC
3	Cuentas Bancarias Productivas Federales	Anual	Art. 69 LGCC
4	Aportación Federal para Educación	Trimestral	Art. 73 LGCC
5	Aportación Federal para Salud	Trimestral	Art. 74 LGCC
6	Aportación Infraestructura Social	Trimestral	Art. 75 LGCC
7	Aportación Fortalecimiento Municipios	Trimestral	Art. 76 LGCC
8	Aportación Federal para Seguridad Pública	Trimestral	Art. 77 LGCC
9	Obligaciones con Fondos Federales	Trimestral	Art. 78 LGCC
10	Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado	Trimestral	Art. 81 LGCC
II	Evaluación de Recursos Federales	Trimestral	Art. 79 LGCC





ESTADOS FINANCIEROS

El artículo 46 de la LGCG (reformado en el *DOF* de 30 de diciembre de 2015) establece el contenido de los Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos; y los formatos se establecen en el “Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental” (reformado en el *DOF* el 6 de diciembre de 2022). Asimismo, en el artículo 46 y 51 LGCG establece el contenido y la obligación de la periodicidad y publicación:

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

[...]

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

[...]

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

[...]

Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

En consecuencia, a los 30 días de cada trimestre se deben publicar en Internet los estados financieros, de tal manera, el corte del 4º trimestre, la fecha límite es el 30 de enero del año siguiente.





Núm.	Información	Periodicidad	Sustento
Información Contable			
1	Estado de Actividades	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
2	Estado de Situación Financiera	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
3	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
4	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
5	Estado de Flujos de Efectivo	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
6	Estado Analítico del Activo	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
7	Estado Analítico de la Deuda y Otros pasivos	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
8	Informe de Pasivos Contingentes	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
9	Notas de Gestión Administrativa	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
10	Notas de Desglose	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
II	Notas de Memoria	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
Información Presupuestal			
1	Estado Analítico del Ingreso, (Económica)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
2	Estado Analítico del Ingreso, (Fuente)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
3	Estado Analítico del Ingreso, (Concepto)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
4	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Administrativa)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
5	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Económica)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
6	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Por Objeto)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
7	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Funcional)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
8	Endeudamiento Neto	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
9	Intereses de la Deuda	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
10	Flujo de Fondos (Postura Fiscal)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
Información Programática			
1	Gasto por Categoría Programática	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
2	Programas y proyectos de inversión	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
3	Indicadores de resultados	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG

INVENTARIOS

El artículo 27 de la LGCG (publicado en el *DOF* de 31 de diciembre de 2008) establece obligaciones de inventarios de bienes muebles e inmuebles; y los formatos se establecen en la “Relación de Bienes” (publicado en el *DOF* del 8 de agosto de 2013). También en el artículo 27 de la LGCG se establece la periodicidad y publicación:

Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo





menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

De este modo, a los 30 días de cada semestre se deben publicar en Internet los inventarios, de tal manera que, el corte del 4º. trimestre es la fecha límite el 30 de enero del año siguiente.

Núm.	Información	Periodicidad	Sustento
Inventarios			
1	Relación de Bienes Muebles	Semestral	Art. 23 y 27 LGCG
2	Relación de Bienes Inmuebles	Semestral	Art. 23 y 27 LGCG

DISCIPLINA FINANCIERA

El artículo 59 de la LDF (publicado el 27 de abril de 2016) establece la obligación de entregar información de disciplina financiera, y los formatos se establecen en los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos” (reformado el 28 de julio de 2021). Asimismo, en la regla 8 de estos “criterios” se establece el contenido, periodicidad y publicación:

Publicación y entrega de información

8. Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo con los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.

Núm.	Información	Periodicidad	Sustento
Disciplina Financiera			
1	Estado de Situación Financiera Detallado - LDF	Trimestral	Art. 59 LDF
2	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF	Trimestral	Art. 25 y 31 LDF
3	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF	Trimestral	Art. 25 y 27 LDF
4	Balance Presupuestario - LDF	Trimestral	Art. 6 y 19 LDF
5	Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF	Trimestral	Art. 59 LDF
6	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)	Trimestral	Art. 59 LDF
7	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF	Trimestral	Art. 59 LDF





Núm.	Información	Periodicidad	Sustento
Disciplina Financiera			
(Clasificación Administrativa)			
8	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)	Trimestral	Art. 59 LDF
9	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	Trimestral	Art. 59 LDF
10	Proyecciones de Ingresos – LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF
11	Proyecciones de Egresos – LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF
12	Resultados de Ingresos – LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF
13	Resultados de Egresos – LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF
14	Informe sobre Estudios Actuariales – LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF

CONCLUSIÓN

La LGCG establece la obligación de un “enlace electrónico” o página de Internet donde se publique información en un ejercicio de rendición de cuentas.

- La información debe tener la característica de “dato abierto”.
- La periodicidad es cada 30 días vencido el trimestre, semestre o el año calendario.
- La disponibilidad de la información publicada es al menos seis ejercicios fiscales.

Según su clasificación, son 62 archivos en total:

- Anual, 16 archivos:
 - Anual, iniciativas y proyectos, 4 archivos.
 - Anual, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, 7 archivos.
 - Anual, Disciplina Financiera, 5 archivos.
- Trimestral, 44 archivos:
 - Trimestral, Estados Financieros, 24 archivos.
 - Trimestral, ejercicio presupuestario, 11 archivos.
 - Trimestral, Disciplina Financiera, 9 archivos.
- Semestral, 2 archivos:
 - Semestral, inventarios, 2 archivos.





Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos

Núm.	Información	Periodicidad	Sustento
Iniciativas y Proyectos			
1	Iniciativa de Ingresos	Anual	Art. 63 LGCG
2	Información Adicional a la Iniciativa de Ingresos	Anual	Art. 61 LGCG
3	Proyecto de Presupuesto de Egresos	Anual	Art. 63 LGCG
4	Información Adicional al Proyecto de Presupuesto de Egresos	Anual	Art. 61 LGCG
LI y PE			
5	Presupuesto Ciudadano	Anual	Art. 62 LGCG
6	Ley de Ingresos	Anual	Art. 65 LGCG
7	Presupuesto de Egresos	Anual	Art. 65 LGCG
8	Dictámenes, Actas y Acuerdos de Ingreso	Anual	Art. 65 LGCG
9	Dictámenes, Actas y Acuerdos de Egreso	Anual	Art. 65 LGCG
10	Calendario de Ingresos	Anual	Art. 66 LGCG
11	Calendario de Egresos	Anual	Art. 66 LGCG
Información Contable			
12	Estado de Actividades	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
13	Estado de Situación Financiera	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
14	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
15	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
16	Estado de Flujos de Efectivo	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
17	Estado Analítico del Activo	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
18	Estado Analítico de la Deuda y Otros pasivos	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
19	Informe de Pasivos Contingentes	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
20	Notas de Gestión Administrativa	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
21	Notas de Desglose	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
22	Notas de Memoria	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
Información Presupuestal			
23	Estado Analítico del Ingreso, (Económica)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
24	Estado Analítico del Ingreso, (Fuente)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
25	Estado Analítico del Ingreso, (Concepto)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
26	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Administrativa)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
27	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Económica)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
28	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Por Objeto)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
29	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, (Funcional)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
30	Endeudamiento Neto	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
31	Intereses de la Deuda	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
32	Flujo de Fondos (Postura Fiscal)	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
Información Programática			
33	Gasto por Categoría Programática	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
34	Programas y proyectos de inversión	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
35	Indicadores de resultados	Trimestral	Art. 51 y 58 LGCG
Inventarios			
36	Relación de Bienes Muebles	Semestral	Art. 23 y 27 LGCG
37	Relación de Bienes Inmuebles	Semestral	Art. 23 y 27 LGCG
Ejercicio Presupuestario			
38	Ayudas y Subsidios	Trimestral	Art. 67 LGCG
39	Programas con Recursos Federales	Trimestral	Art. 68 LGCG
40	Cuentas Bancarias Productivas Federales	Anual	Art. 69 LGCG
41	Aportación Federal para Educación	Trimestral	Art. 73 LGCG
42	Aportación Federal para Salud	Trimestral	Art. 74 LGCG
43	Aportación Infraestructura Social	Trimestral	Art. 75 LGCG
44	Aportación Fortalecimiento Municipios	Trimestral	Art. 76 LGCG



twitter.com/imcp



[imcp.org.mx/facebook](https://facebook.com/imcp.org.mx)



Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos

Núm.	Información	Periodicidad	Sustento
45	Aportación Federal para Seguridad Pública	Trimestral	Art. 77 LGCGB
46	Obligaciones con Fondos Federales	Trimestral	Art. 78 LGCGB
47	Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado	Trimestral	Art. 81 LGCGB
48	Evaluación de Recursos Federales	Trimestral	Art. 79 LGCGB
Disciplina Financiera			
49	Estado de Situación Financiera Detallado - LDF	Trimestral	Art. 59 LDF
50	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF	Trimestral	Art. 25 y 31 LDF
51	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF	Trimestral	Art. 25 y 27 LDF
52	Balance Presupuestario - LDF	Trimestral	Art. 6 y 19 LDF
53	Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF	Trimestral	Art. 59 LDF
54	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)	Trimestral	Art. 59 LDF
55	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)	Trimestral	Art. 59 LDF
56	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)	Trimestral	Art. 59 LDF
57	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	Trimestral	Art. 59 LDF
58	Proyecciones de Ingresos - LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF
59	Proyecciones de Egresos - LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF
60	Resultados de Ingresos - LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF
61	Resultados de Egresos - LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF
62	Informe sobre Estudios Actuariales - LDF	Anual	Art. 5 y 18 LDF



twitter.com/imcp



[imcp.org.mx/facebook](https://facebook.com/imcp.org.mx)